



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-1514
Radicación No. 631304003001-2022-00135-00

ASUNTO

1

Se procede a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

CONSIDERACIONES

El 17 de mayo de 2022, previa demanda en forma, se libró mandamiento de pago contra el señor Eyner Moreno Sierra; ahora y por escrito la apoderada de la demandante, que cuenta con facultad para recibir, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

La solicitud de terminación del proceso se adecúa a lo establecido en el art. 461 del C.G.P.; por ello es procedente aceptarla, ordenando además la cancelación de las medidas cautelares decretadas y el archivo del expediente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por la Federación Nacional de Comerciantes Fenalco, Seccional Valle del Cauca, contra el señor Eyner Moreno Sierra.

Se advierte al **DEMANDANTE**, que deberá cumplir con el art. 624 del C.G.P. **ENTREGANDO** al demandado los títulos valores base de ejecución, con las constancias correspondientes.

Segundo: LEVANTAR el embargo, el posterior secuestro y la de retención del automotor de placas SOC 550, propiedad del ejecutado. Por secretaría **LÍBRESE** los respectivos oficios.

Tercero: ARCHÍVESE el expediente una vez cancelado el radicado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b45996bd546e9d94d35910226abc0ba82af2714f21195e087f8c03825638bd84**

Documento generado en 11/01/2023 11:00:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>